

## **Carta a los patronos de la obra pía de la escuela año de N. S. de 1749.**

Digo Yo Don Juan de Rubbin de Zelis, Caballero de la Orden de Santiago, Regidor perpetuo de la Muy Noble e Ilustre ciudad de México, su corregidor que fui y coronel de toda la Nueva España: Que habiéndome comunicado el Muy Reverendo padre Gregorio López Hernaez, religioso del Gran Padre Santo Francisco, lector jubilado calificador del santo oficio, presidente de las provincias de San Pedro y San Pablo de Michoacan y San Diego de los Descalzos de México y vicecomisario general de todas las provincias de este reino y las Filipinas y demás adyacentes.

Que en su lugar, nombrado Villorejo de Burgos, había una obra pía de escuela para la educación de niños; así mismo necesidad para la decencia del culto y ornato de la sacristía de dicho lugar, por tanto movido del celo de la casa de Dios, me determino a despachar dos mil quinientos pesos, para que por Don Mathías Sadornil y López, sobrino de dicho reverendo, como patrón de ello, con el Noble e Ilustre Ayuntamiento, de los señores curas y beneficiados y de los alcaldes y regidores de dicha parroquia y su lugar; se finquen en persona o personas honradas a fin de que con sus anuales réditos se funde una escuela y se mantenga un maestro en ella. Teniendo en primer lugar a este oficio el que fuere hijo del lugar y acto para el empleo. **El cual maestro tendrá cuidado de enseñar a leer, escribir y contar, e instruir a los niños en la doctrina cristiana, como así velará y celará el que sus discípulos vayan a barrer, sacudir y asear la iglesia y sus altares todos los sábados del año.** Antes o después de haber oído la misa en honra y veneración de Nuestra Señora la Virgen María.

Y este poder da poder de quitar o nombrar maestro, se entiende, no solamente al dicho Don Mathías Sadornil y López, sino al que en primer lugar le fuere sucediendo en su casa; como también, no sólo a los señores curas y beneficiados, alcalde y regidores que actualmente son, sino a los que en adelante fueren.

**Así mismo envío para el culto y ornato de la iglesia y parroquia del referido lugar de Villorejo; dos cálices de plata sobredorados, que ambos pesan cuatro marcos y dos onzas, poco más o menos; una custodia también de plata sobredorada que pesa doce marcos y una onza y tiene treinta piedras falsas de varios colores embutidas.**

**Una Alba de Campeche y un Amito de Cambray, con Cíngulo de seda turquesa y sus flecos de oro muy vistoso y primoroso.**

**Ítem remito setecientos pesos para los gastos que pueda causar el que todo lo arriba mencionado, en el real registro de su majestad que Dios guarde, de cuyos gastos pagados, según ley y costumbre, si algo sobrare será para el referido Don Mathías Sadornil y López. Como así mismo le envío una colcha ( que va dentro del cajón ) con el nombre del dicho reverendo Padre Vicecomisario general Don Gregorio López Hernaez y dos atos de seda que están bien guarnecidos de pomas y puntas.**

Y si acaso esta donación llegaré en tiempo que el dicho Don Mathías Sadornil López hubiere fallecido, pasará a su mujer e hijos en igualdad de parte. El cajón contiene las alhajas expresadas de la iglesia y parroquia de la ya mencionada donación; siendo la colcha la que tiene el nombre de reverendo Don Gregorio López Hernaez. También será de Don Mathías Sadornil y López o de los suyos, como dicho es, cualquiera otra cosa que se pueda hallar en el dicho cajón.

Y rendidamente suplico a los señores cura y beneficiados, alcalde y regidores y al señor Don Mathías Sadornil y López o a quién le sucediere que todo lo que aquí llevo expresado, así hagan, cumplan y ejecuten por ser así mi última voluntad y por parecerme también conforme a la de Dios Nuestro Señor.

Y así lo firmé en la ciudad de México en dos días del mes de enero del año de mil setecientos y cuarenta y nueve, encargado a mis sobrinos Don Manuel Rubbin de Celis y Don Francisco Gutiérrez Rubbin de Celis, remitan esta mi última voluntad, con lo en ella contenido, a sus correspondientes.

Don Juan de Rubbin de Celis